

Lima, 15 de Marzo del 2024

RESOLUCION SECRETARIAL N° 000029-2024/SGEN/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000043-2024/OPH/RENIEC (26FEB2024) de la Oficina de Potencial Humano, el Informe N° 000008-2024/OPH/UCDH/RENIEC (26FEB2024), de la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano de la Oficina de Potencial Humano; el Informe N° 000058-2024/OPP/UPE/RENIEC (05MAR2024) de la Unidad de Planificación y Estadística de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 000124-2024/OPP/UP/RENIEC (08MAR2024) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, los Memorandos N° 000365-2024/OPP/RENIEC (05MAR2024) y N° 000393-2024/OPP/RENIEC (08MAR2024) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorando Múltiple N° 000079-2024/OAJ/RENIEC (01MAR2024) y el Informe N° 000254-2024/OAJ/RENIEC (11MAR2024) y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que en el artículo 3 sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece que las oficinas de recursos humanos actúan sobre siete subsistemas, i) *Planificación de Políticas de Recursos Humanos*, ii) *Organización del trabajo y su distribución*, iii) *Gestión del empleo*, iv) *Gestión del Rendimiento*, v) *Gestión de la Compensación*, vi) *Gestión del Desarrollo y la Capacitación* y, vii) *Gestión de Relaciones Humanas y Sociales*;

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", documento por el cual se establecen los lineamientos que las entidades públicas, en el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos, deben seguir para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que el numeral 6.1.7 de la citada Directiva regula el subsistema Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, que comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Están comprendidos dentro de este subsistema cinco procesos, entre ellos: Bienestar Social constituido por el conjunto de actividades orientadas a generar un buen ambiente de

trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, cuyo producto esperado es el Plan de bienestar social;

Que el artículo 28 de la LSC regula las compensaciones como el conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor civil para retribuir la prestación de sus servicios a la entidad de acuerdo al puesto que ocupa, siendo el objetivo, captar, mantener y desarrollar un cuerpo de servidores efectivo que contribuya con el cumplimiento de los objetivos institucionales. Así el artículo 29 del citado dispositivo establece que las compensaciones son de índole económica y no económica, esta última constituida por los beneficios otorgados para motivar y elevar la competitividad de los servidores, los cuales no son de libre disposición del servidor;

Que en esa línea, mediante Decreto Supremo N° 138-2014-EF se aprueba el Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que en su artículo 24 sobre las modalidades de la compensación no económica señala que pueden materializarse en bienes y/o servicios que la entidad pública entrega y/o presta en favor del servidor civil, tales como: reconocimientos o distinciones, facilidades que mejoren la calidad de vida del servidor civil y su familia, mejoras al ambiente y clima laboral, convenios con empresas, pudiendo la entidad establecer otras modalidades de entrega de la compensación;

Que de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; dentro de las funciones de la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano de la Oficina de Potencial Humano está: *"h) Proponer, ejecutar y evaluar el Plan de Bienestar Social y actividades de prevención de salud, evaluando el nivel de satisfacción para impulsar la mejora continua de los mismos"*;

Que a través del Informe N° 000008-2024/OPH/UCDH/RENIEC (26FEB2024) la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano de la Oficina de Potencial Humano, sustenta el Plan de Bienestar Social 2024 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, como una herramienta de gestión que permitirá contribuir a mejorar la calidad de vida de los servidores del RENIEC y su familia a través de acciones que promuevan el bienestar, el equilibrio personal, familiar y laboral, coadyuvando al fortalecimiento de un adecuado clima laboral;

Que la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano fundamenta que el Plan de Bienestar Social 2024 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, está alineado al Plan Estratégico Institucional, OEI 05 Fortalecer la Gestión Institucional orientada a resultados y aborda las siguientes líneas de acción: 1) *Salud integral*, 2) *Integración laboral y recreación*, 3) *Reconocimiento*, 4) *Prevención y soporte – Seguridad y Salud en el Trabajo*, 5) *Orientación, beneficios y servicios* y, 6) *Gestión administrativa y de seguros*;

Que por su parte la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de su Unidad de Planificación y Estadística, mediante Informe de Vistos, emite opinión favorable respecto a la propuesta del Plan de Bienestar Social 2024 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; y, en relación a la disponibilidad presupuestal para su financiamiento, la Unidad de Presupuesto, a través del Informe de Vistos, señala que se podrá financiar dicho Plan, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que conforme a lo señalado en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria, la Secretaría General, máxima autoridad administrativa del RENIEC, se constituye, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el Titular de la entidad; y, asimismo, en atención al literal f) del artículo 11 del ROF institucional, corresponde a la Secretaría General, aprobar el Plan de Bienestar Social 2024 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que de acuerdo al marco legal expuesto y sobre la base del Informe de Vistos, emitido por la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano de la Oficina de Potencial Humano, asimismo, contando con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, es legalmente viable emitir la Resolución Secretarial que apruebe el Plan de Bienestar Social 2024 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Estando a los Informes emitidos y conforme los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE; el Decreto Supremo N° 138-2014-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Bienestar Social 2024 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución Secretarial y su Anexo sean puestos en conocimiento de las/os servidoras/es de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones y Prensa, publique la presente Resolución Secretarial y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/reniec).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GABRIELA BERTHA HERRERA TAN
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

(GHT/rae)